

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**INTERLOCUTORIO:** 1303 /2021  
**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
**DEMANDANTE:** JORGE ELIECER DÍAZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE MANIZALES Y AGUAS DE MANIZALES S.A ESP.  
**RADICACIÓN:** 17-001-33-39-006-2021-0233-00

Revisada la demanda de la referencia y al encontrar el Despacho que la misma no dio cumplimiento a los requisitos señalados en la ley 472 de 1998, el artículo 144, 161 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021 y el decreto 806 del año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 472 de 1998, se procede a **INADMITIRSE**, para que la parte actora en el término de tres (03) días aclare y/o corrija el libelo en los siguientes aspectos:

- A. Se deberá acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 144, inciso 3º, consistente en haber presentado solicitud ante la empresa AGUAS DE MANIZALES SA ESP, demandada, para que adoptaren las medidas necesarias en aras de hacer cesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos deprecados en torno a los hechos y pretensiones que en concreto fueron presentadas en la demanda, lo anterior teniendo en cuenta que fue aportada una reclamación presentada sólo al Municipio de Manizales, pero no hay constancia de su presentación ante la empresa de servicios públicos.
- B. Se deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a través de correo electrónico a la entidad demandada. En caso de desconocer el buzón de correo electrónico del demandado, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y anexos a dicha entidad.

Se advierte que, del escrito de subsanación de la demanda, también deberá proceder el demandante a enviar copia por medios electrónicos a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N. 152**, notifico a  
las partes la providencia anterior, hoy  
**08/10/2021** a las 8:00 a.m.

**SIMON MATEO ARIAS RUIZ**  
Secretario